



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000112-2024-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [515363872 - 1]

### VISTO:

Las solicitudes de registros registro N° 223 con fecha 14.12.2023 y 231 con fecha 15.12.2023, presentado por señor **ORACIO TITO VARGAS VENTURA**, identificado con DNI N° **01302361** y el Informe N° 0056-2024-ERFA, y;

### CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, establece en el primer párrafo que el permiso de pesca es indesligable de la embarcación a la que corresponde. La transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron. Sólo realiza actividad extractiva el titular del permiso de pesca;
2. Que, Mediante Resolución Directoral N° 000130-2022-GR-LAMB/GRDP-DEPCP de fecha 10 de mayo de 2022, se otorgó a favor del señor FELIX ENRIQUE ZAPATA DE LA CRUZ identificado con DNI N° 32970883, ELDER ASUNCION CAMPOS RIVERA identificado con DNI N° 32859475, ALEJANDRO PERCY INFANTES GONZALES identificado con DNI N° 32861158 y RIQUELMER DIAZ LEON identificado con DNI N° 32738356 (en adelante los administrados) el permiso de pesca para operar la embarcación pesquera CARLOTA 3 de matrícula PL-67392-CM, para la extracción de recursos hidrobiológicos para consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano con excepción de los recursos Cachema (*Cynoscion analis*), Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), cangrejo peludo (*Romaleon setosum*), Calamar común (*Doryteuthis gahi*), Lisa (*Mugil cephalus*), Cabinza (*Isacia conceptioinis*), Pulpo (*Octopus mimus*), Concha de abanico (*Argopecten purpuratus*), Tiburón martillo (*Sphyrna zygaena*), Pejerrey (*Odontesthes regia*), Anchoqueta, Anchoqueta blanca, Sardina, Merluza, Anguila, Bacalao de profundidad, Lorna (*Sciaena deliciosa*) en la zona sur (Arequipa, Moquegua y Tacna), y Calamar gigante (*Dosidicus gigas*) utilizando artes y aparejos de pesca artesanales adecuados y autorizados según corresponda y hielo a granel como medios de preservación a bordo;
3. El administrado, adjunta entre los requisitos copia del certificado de matrícula de Naves y Artefactos Navales N° DI-00164761-004-001, matrícula PL-67392-CM, emitido por motivo de Cambio de dominio por la Capitanía de Puerto de Pimentel con fecha 24 de julio de 2023, en el cual se consigna como propietario al señor y Testimonio de Contrato de Compra Venta de la embarcación pesquera CARLOTA 3 de matrícula PL-67392-CM firmada en Notaria Pública del Dr. Eduardo Pastor la Rosa de distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash con fecha 02.12.2022, por los vendedores, señores FELIX ENRIQUE ZAPATA DE LA CRUZ, ELDER ASUNCION CAMPOS RIVERA, ALEJANDRO PERCY INFANTES GONZALES Y RIQUELMER DIAZ LEON;
4. Mediante Oficio N° 032-2024-GR.LAMB/GRDP-DEPCP de fecha 25.01.2024, dirigido a la Ing. Violeta Esther Flores Izquierdo - Gerente Regional de Desarrollo Productivo Lambayeque, se solicita información de sanciones de multa pendientes de pago impuestas al señor FELIX ENRIQUE ZAPATA DE LA CRUZ, ELDER ASUNCION CAMPOS RIVERA, ALEJANDRO PERCY INFANTES GONZALES Y RIQUELMER DIAZ LEON si cuenta con sanciones de multa pendientes de cancelación, relacionados con la Embarcación CARLOTA 3 de matrícula PL-67392-CM, por ser transferente de la embarcación, en atención al Decreto Supremo N° 012-2001-PE y modificatorias del Reglamento de Ley General de Pesca mediante D.S. N° 004-2020-PRODUCE, recibiendo respuesta del Abg. Samuel Vergara Salas de Área de Asesoramiento Técnico de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo Lambayeque, el Informe Técnico N° 000026-2024-GR.LAMB/GRDP-AT-svs de registro de fecha 01 de febrero de 2024, manifestando que los señores FELIX ENRIQUE ZAPATA DE LA CRUZ, ELDER ASUNCION CAMPOS RIVERA, ALEJANDRO PERCY INFANTES GONZALES Y RIQUELMER DIAZ LEON, no tienen sanciones de multas;
5. Que, mediante numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000112-2024-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [515363872 - 1]**

por Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece que en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) no autorizará incrementos de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos;

6. Que, el literal a) artículo 2°, del artículo 4°, y del apéndice del Decreto Legislativo N° 943, Ley del Registro Único de Contribuyentes, acorde al literal a) del artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado con Decreto Supremo N° 0179-2004-EF y al artículo 2 y anexos 1 y 6 de la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT, que aprueba disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo N° 943, se colige la exigencia por parte de quien realiza la actividad pesquera artesanal, con fines comerciales, de contar con RUC. En ese sentido, se ha verificado **ORACIO TITO VARGAS VENTURA** cuenta con **RUC N° 10013023617** con actividad principal OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES NCP, en condición de contribuyentes activos y habidos. Sin perjuicio de las competencias a cargo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria- SUNAT, el administrado debe considerar lo establecido en la citada resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT, respecto a la incorporación, modificación o actualización de la información del RUC, en lo que se refiere, entre otras, a las actividades económicas, de corresponder, la cual también podrá ser efectuada por la SUNAT de oficio, en base a la información emitida por las Entidades de la Administración Pública, no eximiendo que sea realizada a cargo del administrado;
7. Que, de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente se ha determinado que los administrados han cumplido con presentar los requisitos exigidos en los Procedimientos N° 70 y N° 68 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, para Modificación de resolución autoritativa por Cambio de nombre de embarcación, y Cambio del titular del permiso de pesca de embarcación artesanal del ámbito marítimo, respectivamente; aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR, actualizado mediante Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/PR y mediante Decreto Regional N° 003-2020-GR.LAMB/PR;
8. De acuerdo al Informe N° 056-2024-ERFA, de fecha 03.05.2024, se ha determinado la procedencia de la solicitud de Modificación de Resolución Autoritativa por cambio de nombre de embarcación pesquera artesanal y para el Cambio de titular del permiso de pesca presentada por el administrado;
9. De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR, actualizado mediante Decreto Regional N° 009-2018-GR.LAMB/PR y reactualizado mediante Decreto Regional N° 003-2020-GR.LAMB/PR;
10. En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, y el Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR del 27 de diciembre de 2013 mediante el cual se aprueba actualización del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la solicitud y modificar la Resolución Directoral N° 130-2022-GR-LAMB/GRDP-DEPCP de fecha 10 de mayo de 2022, en el extremo referido al nombre de la embarcación "CARLOTA 3" con matrícula PL-67392-CM, la misma que en adelante se denominará "**SARITA COLONIA**" con matrícula **PL-67392-CM**.

**Artículo 2° APROBAR** el cambio del titular del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral N° 0130-2022-GR-LAMB/GRDP-DEPCP de fecha 10 de mayo de 2022 para operar la embarcación pesquera artesanal "**SARITA COLONIA**" (antes de nombre "CARLOTA 3") con matrícula **PL-67392-CM** a



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000112-2024-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [515363872 - 1]

favor del señor **ORACIO TITO VARGAS VENTURA**, identificado con DNI N° **01302361**, con las siguientes características principales:

Eslora (m.)	Manga (m.)	Puntal (m.)	Arqueo bruto	Arqueo neto	Capacidad de bodega m <sup>3</sup>
14.10	5.30	2.55	32.85	7.48	32.50

Para la extracción de recursos hidrobiológicos para consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano con excepción de los recursos Cachema (*Cynoscion analis*), Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), cangrejo peludo (*Romaleon setosum*), Calamar común (*Doryteuthis gahi*), Lisa (*Mugil cephalus*), Cabinza (*Isacia conceptioinis*), Pulpo (*Octopus mimus*), Concha de abanico (*Argopecten purpuratus*), Tiburón martillo (*Sphyrna zygaena*), Pejerrey (*Odontesthes regia*), Anchoqueta, Anchoqueta blanca, Sardina, Merluza, Anguila, Bacalao de profundidad, Lorna (*Sciaena deliciosa*) en la zona sur (Arequipa, Moquegua y Tacna), y Calamar gigante (*Dosidicus gigas*), utilizando artes y aparejos de pesca artesanales adecuados y autorizados según corresponda y hielo a granel como medios de preservación a bordo. En las mismas condiciones que fue otorgado el permiso de pesca.

**Artículo 3°.- Dejar sin efecto** la titularidad del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera "CARLOTA 3" de matrícula PL-67392-CM otorgado a FELIX ENRIQUE ZAPATA DE LA CRUZ, ELDER ASUNCION CAMPOS RIVERA, ALEJANDRO PERCY INFANTES GONZALES Y RIQUELMER DIAZ LEON mediante Resolución Directoral N° 000130-2022-GR-LAMB/GRDP-DEPCP; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 4°.-** Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT y publicar en el Portal Institucional del Gobierno Regional Lambayeque ([www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe)).

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente  
ROLANDO GUSTAVO TIPARRA TORRES  
DIRECTOR DE EXTRACCIÓN, PROC. Y CONTROL PESQUERO (E)  
Fecha y hora de proceso: 28/05/2024 - 12:10:36

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>